



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 25-2020

Lima, 09 de junio del 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 001-2020/DEP.MI y el Informe Legal N° 142-2020/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 22 de marzo de 2004, se instruyó al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, para que apruebe la constitución de un Fideicomiso Ambiental por parte de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMIN, como el Fideicomitente, COFIDE el Fiduciario, para la ejecución de Proyectos de Remediación Ambiental;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 11 de agosto de 2005, se aprobó la instalación del Comité de Coordinación del Fideicomiso Ambiental, conformado por el Ministro de Energía y Minas, el Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, el Director Ejecutivo del FONAFE y el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, y se le encargó coordinar la obtención de fondos para el financiamiento de los proyectos de saneamiento ambiental;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, de fecha 03 de noviembre de 2005, se aprobó la constitución del Fideicomiso Ambiental y se instruyó a FONAFE para que incorpore al Fideicomiso Ambiental los recursos adicionales que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos Ambientales de CENTROMIN;

Que, como resultado del concurso por invitación N° PMIN-11-06, convocado el 31 de mayo de 2006 por PROINVERSIÓN, se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración entre el Ministerio de Energía y Minas, CENTROMIN PERÚ (hoy Activos Mineros S.A.C.), y el Banco Internacional del Perú como Fiduciario, con intervención del FONAFE y de PROINVERSIÓN;

Que, con Decreto Supremo N° 058-2006-EM del 3 de octubre de 2006 se encargó a Activos Mineros S.A.C. (ACTIVOS MINEROS) la conducción y ejecución de todos los proyectos ambientales de responsabilidad de CENTROMIN o de otras empresas, asumidos por el Estado en aplicación al Decreto Supremo N° 022-2005-EM. Asimismo, se constituyó el Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental, con un representante de ACTIVOS MINEROS, uno de PROINVERSIÓN y uno de FONAFE;



Que, con fecha 31 de julio de 2018, el Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental solicitó la asignación de recursos aprobada por Consejo Directivo, por un total de US\$ 10 millones de dólares americanos para asegurar operaciones durante el período 2018 – 2019; el referido monto estaba constituido por el 40% de las regalías del proyecto Toromocho y US\$ 2 millones por prorrogar el período inicial del proyecto La Granja;

Que, en el mismo acuerdo, el Consejo Directivo delegó al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN la facultad de aprobar la transferencia del porcentaje que se determine en cada caso, de los pagos semestrales del proyecto Toromocho, durante los años posteriores, en favor del Fideicomiso Ambiental, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

Que, con carta N° 001-2020-CAFA, presentada el 3 de junio de 2020, ACTIVOS MINEROS remitió el sustento de su pedido de habilitación de recursos hasta por un monto de US\$ 6.54 millones de dólares americanos, adjuntando los Informes N° 004-2020-GO de la Gerencia de Operaciones y N° 009-2020-TES de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, luego del análisis realizado en el Informe Técnico Legal N° 001-2020/DEP.MI, se propone una asignación del 40% de los ingresos semestrales provenientes de la regalía contractual del Proyecto Minero Toromocho para cubrir parte de los recursos solicitados por el Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado; el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF y el inciso 1 del párrafo 14.2 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia al Fideicomiso Ambiental del cuarenta por ciento (40%) del pago semestral del Proyecto Minero Toromocho del período noviembre 2019 – abril 2020, para cubrir parte de las necesidades financieras del año 2020.

**Artículo 2.-** Elevar la presente Resolución al Consejo Directivo de Proinversión, dando cuenta de lo resuelto.

**Artículo 3.-** Comunicar la presente resolución a la Dirección Especial de Proyectos, a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Oficina de Administración y al Director de Proyecto en Minería.

Regístrese y comuníquese.

  
**RAFAEL UGAZ VALLENAS**

Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

